Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO Nº 1077

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: ESTHEFANNY OSPINA FLOREZ
Demandado: JAVIER ANDRES GIRALDO BOLIVAR
NNA: M.I.G.O.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00219-00

I.- ASUNTO:

Decidir la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, previas las siguientes

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito allegado al correo electrónico institucional, el apoderado judicial de la parte demandante, aporta constancia de notificación al demandado y comunica que el señor JAVIER ANDRÉS GIRALDO BOLIVAR labora actualmente en la empresa ICOLTRANS LTDA., por lo que solicita se ordene a la citada empresa para que proceda a realizar los descuentos de nómina para el cumplimiento del mandamiento de pago del proceso en referencia.

Estudiada la petición encuentra el juzgado que, por el momento no se accederá a ella, por cuanto no estar debidamente identificada la empresa, para tal efecto deberá informar, la dirección física o electrónica, con la finalidad de enviar de emitir la orden respectiva.

En tales condiciones, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle.

RESUELVE:

ORDENAR al apoderado judicial de la parte demandante suministre la información relacionada con la dirección física o electrónica de la empresa ICOLTRANS LTDA, para efectos de proceder a emitir la orden de embargo correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8a0c572b345beb2d4e2dff265965b21b36cbdd64bb4a6793ec81eafbe0a13d**
Documento generado en 26/11/2021 11:06:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica